

ARANCEL AJUSTADO DE ACUERDO A NIVEL SOCIOECONÓMICO

[Ley 21.091](#) Artículo Trigésimo Quinto transitorio

¿EN QUÉ CONSISTE Y QUIÉNES PUEDEN ACCEDER A ESTE BENEFICIO?

A partir del año 2018 el Mineduc estableció límites de arancel a cobrar a todas las Universidades adscritas a la Gratuidad a través de la Ley 21.091. Esta Ley indica que los estudiantes pertenecientes a los deciles más bajos de ingreso socioeconómicos (deciles del 1 al 9) tendrán topes de arancel regulados y normados.

El arancel ajustado o Descuento por Decil es un beneficio que será otorgado a aquellos estudiantes que se encuentren clasificados, según los instrumentos del Estado (Ministerio de Desarrollo Social), hasta el noveno decil y no cuenten con el Beneficio de Gratuidad.

IMPORTANTE

Pertenecer a los tramos de calificación socioeconómica de menores no implica tener necesariamente una rebaja de arancel por decil o Arancel diferenciado por Nivel socioeconómico.

Cada estudiante que califique dentro de los deciles que indica la Ley es sometido a la comparación de aranceles mínimos. No obstante, en algunos casos, el valor que tiene establecido la Universidad como Arancel Real de la carrera, está por debajo o es menor al tope de arancel establecido por la normativa MINEDUC. En estos casos, se mantendrá el valor fijado como Arancel Real UAH y no se aplicará ningún descuento al estudiante.